



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. En sesión de fecha 05 de julio del 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente



PODER LEGISLATIVO

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1670/2023, de fecha 05 de julio de 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 06 de julio del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, señala lo siguiente:

“...Por medio del presente recurso, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante usted, para hacer de su conocimiento que el día veintiuno de mayo de dos mil veintitrés falleció el C. LEONCIO IGNACIO BAHENA, Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Estado de Guerrero, hecho lamentable que se acredita con la correspondiente copia certificada del Acta de Defunción que exhibo como anexo al presente escrito.

Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento del artículo 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, informo a esa soberanía que el día 19 de junio del año en curso, se llevó a cabo la



PODER LEGISLATIVO

Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que se convocó al Regidor Suplente C. Roberto Cambray Gorostieta, en la cual le fue tomada la protesta de ley, como lo disponen los artículos 36 y 37 de la invocada Ley, hecho que quedó asentado en la acta de sesión de cabildo que en original exhibo como anexo a mi escrito de mérito.

Ahora bien, solicito a esa Honorable Legislatura que, de encontrarse fundada mi petición, se ratifique ante ese H. Congreso en el cargo de regidor para que entre en funciones al C. Roberto Cambray Gorostieta, como lo dispone el artículo 61 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el arábigo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

- 1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Leoncio Ignacio Bahena y Roberto Cambray Gorostieta, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y se adjuntó en copia simple a la solicitud.*
- 2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.*
- 3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de*



PODER LEGISLATIVO

llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. *Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

5. *Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

6. *Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Regidor, del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Leoncio Ignacio Bahena.*

Para ello, hizo llegar junto con su escrito, copia certificada del Acta de defunción, de fecha 15 de junio del 2023, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio del 2023. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. *Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor Propietario Leoncio Ignacio Bahena, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta”.*

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y



PODER LEGISLATIVO

no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 488 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 488 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.)